

EST-VSC-PARQ -00112.

**ESTADO No. 00112.
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	KAS-14461-012 (SF_147)	MANUEL GUILLERMO DIAZ MOSQUERA	7	24/12/2024	AUTO-PARQ- No.00123	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera KAS-14461-012, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor MANUEL GUILLERMO DIAZ MOSQUERA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_147:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente para que presente la copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente los</p>

					<p>formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente III y IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022 y 2023; I, II y III trimestre del año 2024, y los respectivos soportes de pago.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente el Programa de trabajos y Obras Complementario-PTOc, de conformidad con la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 proferida por la Agencia Nacional de Minería – ANM “por medio de la cual establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, prevista en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019”</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.CORREGIR el yerro contenido en los autos PARQ 0124 del 2 de noviembre de 2021 y PARQ No. 0097 del 25 de julio de 2022, realizando nuevamente los requerimientos bajo causal de terminación del subcontrato de formalización de conformidad a los establecido en el Artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 201.</p> <p>2.INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-012 (SF_147), que deberá presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción <p>3.INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-012 (SF_147), que en acto administrativo separado se resolverá la solicitud de terminación de subcontrato de formalización minera, realizada por el señor HUGO IBARGUEN PALACIOS Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA – COCOMAUPA.</p> <p>4.INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-012 (SF_147), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros - FBM.</p> <p>5.INFORMAR que según lo verificado en la en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Subcontrato de Formalización No KAS-14461-012 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6.INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461- 012 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00086 del 23 de diciembre de 2024, se indica que el subcontratista NO se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>7.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00086 del 23 de diciembre de 2024</p> <p>8.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
<p>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN</p>	<p>KAS-14461-014 (SF_173)</p>	<p>BEATRIZ ELENA HINESTROZA GARCIA CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA</p> <p>COCOMAUPA</p>	<p>8</p>	<p>26/12/2024</p>	<p>AUTO-PARQ-No.00124</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera KAS-14461-014, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor Beatriz Elena Hinestroza, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_173:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, con la omisión de la presentación de los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, y en la demarcación e instalación de señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas dentro del subcontrato SF_173.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal k) del artículo</p>

					<p>2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente para que presente la copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre del año 2021, I, II, III y IV trimestre del año 2022, I, II, III y IV trimestre del año 2023 y I, II y III trimestre del año 2024, con sus respectivos soportes de pago.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente las correcciones del Programa de Trabajo y Obras Complementario – PTOc, de conformidad a lo establecido en Concepto Técnico PARQ No. 0056 del 18 de junio de 2022.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1.CORREGIR el yerro contenido en los autos PARQ 0068 del 07 de junio de 2022, notificado por estado No. 0031 del 17 de junio de 2022 y PARQ No. 0098 del 25 de julio del 2022, notificado por estado No. 0037 del 29 de julio de 2022, realizando nuevamente los requerimientos bajo causal de terminación del subcontrato de formalización de conformidad a los establecido en el Artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>2.INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-014 (SF_173), que deberá presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción <p>3.INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-014 (SF_173), que en acto administrativo separado se resolverá la solicitud de terminación de subcontrato de formalización minera realizada por el señor HUGO IBARGUEN PALACIOS Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA – COCOMAUPA.</p> <p>4.INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-014 (SF_173), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros - FBM.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>5.INFORMAR que según lo verificado en la en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Subcontrato de Formalización No KAS-14461-014 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6.INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461- 014 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00085 del 20 de diciembre de 2024, se indica que el subcontratista NO se encuentra al día.</p> <p>7.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00085 del 20 de diciembre de 2024.</p> <p>8.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	LIBERO COBRE LTD	10	24/12/2024	AUTO— GSC-ZO- No.000073	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-142, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS. 2.1. REQUERIR ajustar la póliza No. 80039 expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A., con vigencia desde el 11 de agosto de 2024 hasta el 11 de agosto de 2025 por cuanto se encuentra mal constituida y el objeto de la misma no incluye los minerales para los cuales fue otorgado el contrato de concesión, la etapa actual corresponde a Construcción y Montaje, y la póliza ampara la etapa de explotación, lo cual no corresponde con la etapa en la que se encuentra el título minero y el valor asegurado</p>

					<p>se encuentra incorrecto de acuerdo con lo señalado anteriormente, lo anterior, conforme a lo mencionado en el ítem 2.2 del presente concepto.</p> <p>Para el cumplimiento de lo antes referido se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2. INFORMAR al titular que Mediante evento No. 528566 y radicado No. 88294-0 del 30 de enero del 2024 no será objeto de evaluación como quiera que no era necesaria su presentación toda vez que para la vigencia 2023, el título minero se encontraba suspendido.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular que a partir de la revisión y análisis del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N° (INFORME-IMG000235-04-04-2022)) y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° FJT-142, se plantean los siguientes aspectos de acuerdo a la etapa del título minero:</p> <p>El título se encuentra contractualmente en etapa de construcción y montaje, sin embargo, a partir de INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES SATELITALES se concluye lo siguiente: “Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2020 y septiembre de 2021 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de diciembre de 2020, para el área del título FJT-142, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas”</p> <p>2.4. INFORMAR al titular que el contrato de concesión No. FJT-142, cuenta con la aprobación de los pagos realizados por</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>concepto de canon superficiario tanto de la etapa de exploración como del segundo año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000070 del 23 de diciembre de 2024.</p> <p>2.6. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. FJT-142 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día.</p> <p>2.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-11A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	24/12/2024	AUTO-GSC-ZO- No.000074	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCE-11A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

					<p>1.APROBAR el FBM anual del 2023, que fue aportado por el radicado No. evento 535575 y radicado No. 90281-0 del 14 de febrero del 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000069 del 23 de diciembre de 2024.</p> <p>2.INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica en ANNA, se observa que el área del contrato de concesión No HCE-11A, se encuentra superpuesto con: ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS denominadas TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO E IRÓ y con la comunidad del RESGUARDO INDIGENA TARENA - ETNIA EMBERÁ KATIO.</p> <p>3.INFORMAR a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S. que deberán allegar la modificación de la póliza de cumplimiento No 21-43-101030315, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 24 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZO N°000069 del 23 de diciembre de 2024.</p> <p>4.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento jurídico respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado No. 20241003143532 del 17 de mayo de 2024 y 20241003159232 del 24 de mayo de 2024, y en el memorial presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería según el evento No. 656366 y radicado: 105439-0 del 22 de noviembre del 2024 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p>5.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>6.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>7.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	26	26/12/2024	AUTO PARQ No.00125	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE2-111, se concluye que no es necesario realizar más requerimientos a la sociedad titular. No obstante, se le exhortara y recomendara lo siguiente:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES</p> <p>1. Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, para que presente de manera inmediata un informe técnico en el cual brinden una justificación técnica, con el cual, se expliquen las razones del por qué se encontraron indicios de que recientemente se realizaron labores de explotación según las razones aquí expuestas, además de que se pudo evidenciar que realizaron exportación de minerales para el mes de octubre, a pesar de que el título se encuentra suspendido mediante Auto PARQ No. 0076 del 4 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023, por visita realizada el 6 de septiembre de 2023.</p>

					<p>2. Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, para que realice de manera inmediata la restauración geomorfológica y paisajísticamente de las zonas afectadas, de desarrollar actividades de explotación, clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos.</p> <p>3. Reiterar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, la medida de suspensión impuesta mediante Auto PARQ No. 0076 del 4 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023, respecto a PROHIBIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, el ingreso del personal al área de la mina, hasta tanto cuente el soporte de planilla PILA vigente y pagada de afiliación de todos los trabajadores (directos y contratistas) a seguridad social (Salud y Pensión) y riesgos profesionales (ARL); y se dote al personal que labora en la mina con los elementos de protección personal necesarios para su labor, contando con actas de entrega de dotación, soportes de las capacitaciones sobre el uso de elementos y equipos de protección personal.</p> <p>4. Reiterar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, la medida impuesta mediante Auto PARQ No. 0076 del 4 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023, respecto a presentar un plan de mejoras o informe con sus respectivas evidencias de los requerimientos realizados. Debe contener como mínimo descripción de las actividades a realizar, cronograma de actividades, especificación del área a intervenir, planes de contingencia, articulado con el SG-SST e insumos.</p> <p>5. Reiterar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, que, mediante los siguientes autos, se le realizaron requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha, persiste el incumplimiento en relación con las obligaciones señaladas en dichos autos, específicamente respecto a:</p> <p>o Auto PARQ No. 066 del 4 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 026 del 10 de agosto de 2021 se acoge el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 005 del 8 de julio de 2021, según lo dispuesto en el Numeral 4 CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE del presente informe, relacionados con:</p> <p>“ARTICULO 01: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. EE2-111 que debe introducir correctivos para mejorar el formato de registro de producción para materiales de construcción e implementar una metodología de registro de producción, para el mineral oro y sus concentrados. ARTICULO 02: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. EE2-111 bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la implementación de la señalización preventiva, informativa y restrictiva de acuerdo con las labores que se realicen dentro del área del título, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.”</p> <p>o Auto PARQ No. 0076 del 4 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023, se dio traslado Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00021 del 25 de septiembre de 2023, según lo dispuesto en el Numeral 5 CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE del presente informe, relacionados con:</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesto al artículo 115 de la ley 685 de 2001, y lo dispuesto en el informe de visita mencionado anteriormente, que debe presentar un plan de mejoras o informe con sus respectivas evidencias, con respecto a lo que a continuación se relaciona:</p> <p>☐ Elaborar y mantener actualizados los planos del área del título minero, en los lugares de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, y así poder acreditarlos cada vez que al título se le realice una visita de fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>☐ Implementar un sistema de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área en vías principales de acceso, frentes de explotación, campamento, talleres, almacenamiento de combustible, planta de beneficio o lavado, centros de acopio, grados de pendiente, velocidad máxima permitida, riesgos y protección ambiental.</p> <p>☐ Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</p> <p>☐ Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.</p> <p>☐ Elaborar, implementar y socializar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que cuente con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, Reglamento Interno de Trabajo Publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Plan de trabajo anual en SST, Programa de Capacitación anual en SST, soportes (actas) de inducción y reinducción en SST, matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos), planos de riesgos actualizados, Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (teniendo en cuenta los trabajadores encontrados al momento de la visita), estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, con sus respectivos registros.</p> <p>☐ Contar con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo con los agentes de riesgo.</p> <p>☐ Contar con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores.</p> <p>☐ Disponer de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>☒ Contar con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería (maquinaria amarilla).</p> <p>☒ Implementar un control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno.</p> <p>☒ Adecuar un sitio para la disposición y manejo de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos), teniendo en cuenta que durante el recorrido se evidencio a un costado del cauce del rio, acumulación de llantas.</p> <p>☒ Construir una plataforma o adecuar una estructura para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, la misma de estar distanciada de cualquier cuerpo hídrico, teniendo en cuenta que durante el recorrido se evidencio la acumulación de recipientes de combustible sin la debida disposición.</p> <p>☒ Construir una plataforma o adecuar una estructura para aislar el derrame de combustible del suelo, debido que durante el recorrido se evidencio derrame de aceite por parte del motor implementado para el bombeo de agua hacia la clasificadora.</p> <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Reiterar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, que, mediante auto PARQ 0115 del 10 de diciembre de 2024, se le informó que en acto administrativo separado se proferiría la sanción respectiva por los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, mediante Autos PARQ No. 076 del 4 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 053 el 5 de octubre de 2023 y Auto PARQ No. 0088 del 28 de octubre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 083 del 31 de octubre de 2024</p> <p>7. Dar traslado a la Alcaldía municipal de Istmina y al Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO, con el fin de que tomen las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta la medida de suspensión.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>8. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, sobre la identificación de actividades mineras no autorizadas en las coordenadas N 5,188601° W -76,6761818°, h: 86 msnm y que como responsable del área debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, Código de Minas informando sobre la presunta explotación ilegal en el área y poner en conocimiento de las autoridades respectivas, a través de solicitud de amparo administrativo, estos actos perturbatorios, para proteger sus derechos concesionados.</p> <p>9. Informar que el presente auto, acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARQ No. 0029 del 02 de diciembre de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>NOTIFIQUESE Y CUMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de diciembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JEHENNIFF LUQUEZ ARGUELLES
COORDINADORA E PAR QUIBDO